

## **ORDENANZA N° 60**

# **PRECIO PUBLICO POR REALIZACION DE FOTOCOPIAS A LOS CIUDADANOS QUE LAS SOLICITEN EN RELACION CON EXPEDIENTES DE LOS QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O DOCUMENTOS QUE OBREN O SE APORTEN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

## **I. CONCEPTO**

### **Artículo 1° .**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de fotocopias a los ciudadanos que las soliciten en relación con expedientes de los que entienda la Administración Municipal o documentos que obren o se aporten en las dependencias municipales.

## **II. OBLIGADOS AL PAGO**

### **Artículo 2°.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten la realización de las fotocopias descritas en el artículo 1°.

## **III. CUANTIA**

### **Artículo 3°.**

1.La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función del número de fotocopias realizadas.

2. Se establece una tarifa de 7 céntimos de Euro por fotocopia.

3. El precio reseñado en el punto anterior incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

## **IV. OBLIGACION DE PAGO**

### **Artículo 4° .**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se realice la fotocopia.

## **Artículo 5º .**

El pago del precio público se efectuará por ingreso en la Depositaria Municipal o donde establezca el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre con anterioridad a la realización de las fotocopias objeto de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

El precio indicado en el artículo 3º.2 podrá ser abonado en pesetas hasta la finalización del período transitorio definido en el artículo 12 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del Euro, siendo su importe equivalente 12 pesetas por fotocopia.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.